

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
JAÉN (25)	División 3	Agrupaciones 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39	1
	División 4	Agrupaciones 41 y 42	1
		Agrupación 46	1
	División 5	Agrupación 50.Grupo 501	1
		Agrupación 50.Grupo 504	1
		Agrupación 50.Grupo 502,503,505,506,507 y 508	1
	División 6	Agrupación 61	1
		Agrupación 64	3
		Agrupación 65	4
		Agrupación 62,63 y 66	1
		Agrupación 67	1
	División 7	Agrupación 68 y 69	1
	División 7	Agrupación 71,72,73,74,75 y 76	2
	División 8	Agrupación 81,82,83,84,85 y 86	2
División 9 / División 10	Agrupaciones 91,92,93,94,95 y 99	1	
División 9 / División 10	Agrupaciones 96,97 y 98 junto con los grupos de la División 10: 511,611,721,722,724,725,727,728,748,749,853,854,855,871,872,873,884 y 885	1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
JEREZ (25)	División 1	Toda la División	1
	División 2	Toda la División	2
	División 3	Toda la División	1
	División 4	Agrupaciones 41 y 42	4
		Agrupaciones 43,44 y 45	1
		Agrupación 46	1
	División 5	Agrupaciones 47,48 y 49	1
		Toda la División	1
	División 6	Agrupaciones 61,62 y 63	2
		Agrupación 64: Grupos 641,642,643,644,645,646 y 647	1
		Agrupación 65: Grupo 651	1
		Agrupación 65: Grupo 652,653,654,655,656,657 y 659	1
		Agrupación 66	1
	División 7	Agrupaciones 67,68 y 69	2
	División 8	Toda la División	2
	División 9	Toda la División	1
	Actividades Profesionales	Grupos 511,611,721,722,723,724,725,727,728,748,	
Grupos 748,749,771,851,852,853,854,855,871,872,873,884,885 y 888		1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
LINARES (25)	División 1, 2 y 3	Toda la División 1, 2 y 3	3
	División 4	Agrupaciones 41,42,43,44,45,46,47,48 y 49	5
	División 5	Grupos 501,502,503,504,505,506,507 y 508	2
	División 6	Agrupaciones 61,62 y 63	3
		Agrupación 64	1
		Grupo 651	3
	División 7	Grupo 652	1
		Agrupación 66 y Grupos 653,654,655,656,657 y 659	2
División 8 y 9 y Sección Segunda	Grupos 67,68 y 69	1	
División 8 y 9 y Sección Segunda	Grupos 511,611,721,722,723,724,725,727,728,748,749,853,854,855,871,872,873,884,885 y 888	3	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
MÁLAGA (41)	División 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16	1
	División 2	Agrupaciones 21, 22, 23, 24 y 25	1
	División 3	Agrupaciones 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39	1
	División 4	Agrupaciones 41 y 42	1
		Agrupaciones 43,44 y 45	1
		Agrupaciones 46,47,48 y 49	1
	División 5	Grupo 501 y 502	3
		Grupo 503	1
	División 6	Grupo 504	1
		Grupo 505,506,507 y 508	1
		Agrupaciones 61,62 y 63	2
		Agrupación 64	3
		Grupo 651	2
		Grupo 652	1
		Grupos 653,654,655,656,657 y 659	3
	División 7	Grupo 661 y 662	1
		Grupo 663,664 y 665	1
		Agrupación 67	4
		Agrupación 68	1
Agrupación 69		1	
División 8	Agrupación 71,72,73 y 74	2	
	Agrupación 75 y 76	1	
División 9	Agrupación 81	1	
	Agrupaciones 82,83,84,85 y 86	2	
Sección Segunda	Agrupaciones 91,92,93,94,95,96,97,98 y 99	2	
	Grupo 728	1	
Sección Segunda	Grupos 511,611,721,724,727,746,748,749,853,854,855,871,872,873,884,885 y 888	1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
MOTRIL (18)	GRUPO 1	Agrupaciones 11, 12, 13, 14, 15 y 16	1
	GRUPO 2	Agrupaciones 21, 22, 23, 24 y 25	1
	GRUPO 3	Agrupaciones 31,32,33,34,35,36,37,38 y 39	1
	GRUPO 4	Agrupaciones 41,42,43,44,45,46,47,48 y 49	2
	GRUPO 5	Agrupación 50 Grupos 501,502,503,504,505,506,507 y 508	3
	GRUPO 6	Agrupaciones 61,62,63,64,67,68,69 y los Grupos 651,652,653,654,655,656,657,659,661,662,663,664 y 665	6
	GRUPO 7	Agrupaciones 71,72,73,74,75 y 76	1
	GRUPO 8	Agrupaciones 81,82,83,84,85 y 86	1
	GRUPO 9	Agrupaciones 91,92,93,94,95,96,97,98 y 99	1
	GRUPO 10 Varios	Grupos 728,511,611,721,724,725,727,746,748,749,853,854,855,871,872,873,884,885 y 888	1

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
SEVILLA (49)	División 1	Agrupaciones 11,12,13,14,15 y 16	1
	División 2	Agrupaciones 21,22,23 y 25	1
		Agrupación 24	1
	División 3	Agrupación 31	2
Agrupación 32,33,34,35,36,37,38 y 39		1	

CÁMARA	DIVISIÓN	AGRUPACIONES/ GRUPOS/ EPIGRAFES	VOCALES A ELEGIR
SEVILLA (49)	División 4	Agrupación 41	1
		Agrupación 42	1
		Agrupaciones 43,44 y 45	1
		Agrupación 46	1
		Agrupaciones 47,48 y 49	1
	División 5	Grupo 501 Epígrafe 501,1	1
		Grupo 501 Epígrafe 501,2 y 501,3	1
		Grupo 502	1
		Grupo 503 y 504	2
		Grupo 505,506,507 y 508	1
		Grupo 611 y 612	2
		Grupo 613,614,615 y 616	1
		Grupo 617,618,619, Agrupación 62 y Agrupación 63	1
		Grupo 641,642,643,644,645 y 646	1
		Grupo 647	2
	División 6	Grupo 651	2
		Grupo 652	1
		Grupo 653	2
		Grupo 654,655,656 y 657	1
		Grupo 659	1
		Grupo 661 y 662	1
		Grupo 663,664 y 665	1
		Grupo 671 y 672	1
		Grupo 673,674,675,676 y 677	1
		Agrupación 68	1
		Agrupación 69	2
		Grupo 711,721 y 729	1
	División 7	Grupo 722	1
		Agrupación 73,74,75 y 76	1
		Epígrafe 752,6	1
	División 8	Agrupación 81	1
		Agrupación 82 y 83	1
	División 9	Agrupación 84,85 y 86	1
		Agrupación 91,92,93,94 y 95	1
	Sección Segunda	Agrupación 96	1
		Agrupación 97,98 y 99	1
	Sección Segunda	Grupo 511,611,721,723,724,727,728,748,749,771,851,852,853,854,855,871,872,873,884 y 885	1

RESOLUCION de 3 de enero de 2006, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructuras Turísticas para el año 2006.

La Orden de 10 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 59, con fecha 28 de marzo de 2005, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Entidades Locales en materia de Infraestructuras, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 253, de 30 de diciembre de 2005), delegó en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística la competencia para efectuar las convocatorias anuales de subvenciones reguladas en dicha Orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones según el procedimiento general regulado en la citada Orden de 10 de marzo de 2005, estando prevista la cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de marzo de 2005, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005.

3. La concesión de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2006.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de enero de 2006.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.

RESOLUCION de 29 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística, por la que se convoca la concesión de subvenciones a las Empresas Privadas en materia de Turismo para el año 2006.

La Orden de 8 de marzo de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 55, con fecha 18 de marzo de 2005, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Empresas Privadas en materia de Turismo, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005 (BOJA núm. 251, de 28 de diciembre de 2005) delegó en el titular de la Dirección General de Promoción y Comercialización Turística la competencia para efectuar las convocatorias anuales de subvenciones reguladas en dicha Orden.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General

de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Convocar para el ejercicio 2006 la concesión de subvenciones según el procedimiento general regulado en la citada Orden de 8 de marzo de 2005, estando prevista la cofinanciación por la Unión Europea con fondos FEDER, de conformidad con las siguientes determinaciones:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En lo referente al procedimiento, documentación y criterios para la concesión, se estará a lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 2005, modificada por la Orden de 12 de diciembre de 2005.

3. La concesión de subvenciones a la que se refiere la presente convocatoria estará limitada a las disponibilidades presupuestarias para el ejercicio 2006.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2005.- La Directora General, Ana Gómez Gómez.